BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4323 | Buenos Aires, Martes 14 de Abril de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I. Acordando una jubilación.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Autorizando á la Caja de Conversión para aceptar una propuesta
II. Desestimando una denuncia.
III. Desestimando un pedido.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCION PÚBLICA

I. y II. Concediendo unas becas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Nombrando una comisión para estudiar en Chile su comercio é industrias, para celebrar un tratado con la República.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

I. Aprobando una licitación.

CRONICA ADMINISTRATIVA

I. La recaudación de ayer.
II. En el Registro de la Propiedad.
III. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.
IV. Tipo del oro.
V. En la aduana de la capital.
VI. Boletín Militar
VII. Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.
VIII. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, abril 10 de 1908.—Visto el presente expediente; y atento lo manifestado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en su resolución de fecha 23 de marzo último—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concé ese jubilación ordinaria con el 81 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 28,35 m/n) veintiocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, á doña Isabel F. de Uriarte, ropera de la Casa de Huérfanos de la Capital. Art. 2º Esta jubilación deberá pagarse desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose de acuerdo con lo dispuesto en el inciso E del artículo 2º del decreto reglamentario de la ley nº 4349, el 3% mensual hasta integrar la suma de ($ 80,50 m/n) ochenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe del cargo por descuentos no efectuados. Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho, pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones precitada, á los efectos que hubiere lugar.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, abril 2 de 1908.—Vista la nota de la Caja de Conversión en que manifiesta que de la licitación practicada para la provisión de papel con destino á la fabricación de billetes, considera más conveniente la presentada por la casa «Cartiere Pietro Miliani» fundándose en las opiniones de la Casa de Moneda y de la comisión de empleados de esa institución que se nombró para el estudio de dichas propuestas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Autorízase á la Caja de Conversión, á aceptar la propuesta de la casa «Cartiere Pietro Miliani» para la provisión de papel con destino á la fabricación de billetes, así como también á celebrar el contrato correspondiente. Comuníquese á la Caja de Conversión y á la Contaduría General. Fecho, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, abril 11 de 1908.—Visto que los señores H.S. Vassolo y A. S. Villa, se presentan denunciando á la «Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad» como infractora á las disposiones contenidas en la ley de sellos en vigor, fundándose en que el impreso acompañado que debe firmar el interesado en la provisión de luz á fuerza motriz, revisto los caracteres de un contrato y debe entonces ser extendido en el sello correspondiente; atento las consideraciones de derecho expuestas por el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede—se resuelve: Archívese, previa reposición de fojas.—IRIONDO.

III

Buenos Aires, abril 11 de 1908.—Visto que doña Dolores G. de Martinez Zavalía, solicita autorización para establecer en la ciudad de Tucumán una oficina para la venta de papel sellado. Resultando de estas actuaciones que no es necesario aumentar el número de las oficinas existentes y que, por otra parte, la partida asignada en el presupuesto vigente para pago de comisiones, se halla agotada—se resuelve: No ha lugar y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos, y reposición de fojas.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, abril 11 de 1908.—Siendo necesario establecer de una manera precisa la nómina de las becas concedidas en las Escuelas Normales, que se determinará, con el propósito de evitar en adelante las dificultades producidas por las imputaciones que se les ha fijado al acordarlas el año anterior y á fin de llenar las vacantes producidas—*El Ministro de Justicia é Instrucción Publica*—RESUELVE: Conceder el goce de beca á contar desde el 1º del corriente en los siguientes establecimientos:—Escuela Normal de Maestras del Uruguay.—Inciso 10, ítem 96, Partida 14.—Becas de $ 25 cada una: Emilia Corbella, Amalia D Sañudo, Angela S. Colombo, Amanda Villamonte, María T. Etchevarne, Ana M. Cometta, Agustina Enrico, María M. Gómez, Elisa M. Maury, Antonia Rodríguez, María del C. Vázquez, María C. Selay, María P. Barañao, María M. Romanzo, Cándida Gómez, Magdalena Linari, María L. Maury, Pascuala Etchezárraga, Sara M. Echeverry y Clotilde T. Mainez.—Escuela Normal de Maestras de Mendoza.—Inciso 10, ítem 93, partida 14—Becas de $ 25 c/u: Amelia Gutiérrez, René Godoy, Elvira Segura W., Josefina Oviedo, María Ester Salcedo, M. Teresa Jardin, Ido f. Quiroga, Elcira Castro, Delia Contreras, Demofila Ortiz, René Alvarez, Hortensia Villanueva, Virginia Zuluaga, María Cailly, M. Luisa Basterra, Matilde Atencio, Florencia Fossatti, Berta Correas Bárrig, María Gómez y Rosario Dominguez.—Escuela Normal de Maestras de San Juan.—Inciso 10, ítem 89, partida 14—Becas de $ 25 c/u: Eugenia Riviere, M Luisa Vidart, Paz Cúneo, M. Teresa Vidart, Mercedes Guardiola, M. Teresa Muriel, M. Ernestina Sanchez, M. Luisa Morales, Ana Irene Coll, Juana Guardia, Romelia Rí s, Urbelina Estrada, María Rodríguez, M Argentina Ramírez, M. Elena Silva, Eva Yañez, Elia Romero, María Elisa Rufino, Amira Aminez Videla y Arminda Guardiola.—Escuela Normal de Maestras de Jujuy.—Inciso 10, ítem 53, partida 14.—Becas de $ 25 c/u: Rosario Montero, M. Antonia Cicarelli, Adela Garbaldón, Rosalía Cáceres, Dolores Lucero, Esther López, Dionisia Ruíz, Santos Erazo, María San Martín, Cármen Rodríguez, Consuelo Romero, Luisa E. Carrillo, Evarista Casas, Angela Vidal, Filomena D'Ovidio, Pastora Quevedo, Julia Alfaro y Arcelia N. Risso.—Escuela Normal de Maestras de Santa Fe.—Inciso 10, ítem 106, Partida 10.—Becas de $ 25 cada una: María E. Gibelli Puccio, Luciana E Morbelli, María Angélica de León, Mercedes Figueroa, Dominga Méndez, Anastasia Barrios, Carmen E Larrosa, Amalia Gibelli Puccio, Estela Rodríguez, Dolores Fontanilla, Enriqueta Cello, Clorinda Figueroa, Haydee Giménez, Josefa Nieves Salvadores y Hortensia Pérez.—Escuela Normal Mixta de Esperanza.—Inciso 10, ítem 4, Partida 15—Becas de $ 25 cada una: María Mora, Delia Pellerano, Ana Ordoñe, Humberto Gambino, Aurora Piñeiro, Ofelia Lucero, Juan Petrobissi, Irene B. Segarra, Dante Ré y Julia A. Forester.—Escuela Normal Mixta de Río Cuarto.—Inciso 10, ítem 38, partida 10.—Becas de $ 25 cada una: Ermila López, Genara Mójica, Juana A. Moya, Ernestina Olguín, Elena Gras, Fabricia Gigena, Helvecia Luchini, Catalina Corti, Inés M. Caillon, María Estela Irusta, Alfredo Herrera, Gala Ortíz, Josefa Giambastini, Genoveva Moyano, Luisa Tissera, María Eugenia Tissera, Concepción Mancini, Carlota Sánchez, Eleonides Puebla y Angel H. Cabral. Comuníquese, etc.—ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, abril 11 de 1908.—Vistas las precedentes solicitudes—*El Ministro de Justicia é Instrucción Pública*—RESUELVE: Conceder el goce de una beca de veinticinco pesos moneda nacional, con imputación al inciso 10, ítem 132, partida 1, á las siguien-

tes alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital: María Elisa Araujo Villar, Adela Madeo y Romana Islas Moldes. Comuníquese, etc.—ZEBALLOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, abril 11 de 1908.—Considerando que para el mejor éxito de las gestiones realizadas entre el Gobierno de Chile y el de la República con el fin de celebrar un tratado que propenda al desarrollo de su comercio exterior, es conveniente estudiar en ese país, por persona de reconocida competencia y digna de asesorar al P. E. en esta cuestión, las condiciones de su comercio y su industria y la forma en que podrán armonizarse las recíprocas exigencias, y teniendo en cuenta, por otra parte, que con igual propósito dispuso el gobierno del citado país el envío á la República de una comisión que practicó ese mismo estudio, circunstancia que obliga aun más á proceder en el sentido indicado—*El Presidente de la República*-DECRETA: Art. 1o Nómbrase una comisión compuesta de los señores ingenieros don Luis A. Huergo, como presidente, doctores José de Apellaniz, vice presidente de la Sociedad Rural Argentina; don Aaron Pawlonsky y don Guillermo Padilla como vocales é ingeniero Eusebio E. García, jefe de la sección industrias fabriles del Ministerio de Agricultura, como secretario, para que proceda á estudiar en Chile, de acuerdo con las instrucciones que le serán dadas oportunamente por el mismo Ministerio, la situación del comercio y de las industrias de dicho país con el fin de encontrar la mejor forma de un acuerdo comercial con ventajas recíprocas. Art. 2o Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se comunicará el presente decreto á la legación de la República en Chile para que lo ponga en conocimiento del gobierno de ese país, á los efectos que fueran del caso. Art. 3o Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al anexo H, inciso 1o, ítem 13 del presupuesto vigente. Art. 4o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

(1) Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Visto el resultado de la licitación pública celebrada en virtud de lo dispuesto por decreto de 23 de diciembre ppdo. para la construcción de veredas en el edificio de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital: Considerando que de las propuestas presentadas la más económica y ventajosa en la de los señores Madaio y Gorrasi, que ofrecen ejecutar las obras con una rebaja del 13 % del importe del presupuesto aprobado para las mismas, y de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República* —en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1o Apruébase la licitación mencionada y acéptase la propuesta presentada en ella por los señores Madaio y Gorrasi, quienes se comprometen á realizar las obras con un 13 % de rebaja del presupuesto oficial de las mismas ó sea por la suma de tres mil ciento veinti ocho pesos veinticinco centavos ($ 3.128,25 m/n) moneda nacional en cuyo precio se halla comprendida la partida de 10 % que dicho presupuesto asigna para imprevistos. Art 2o Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto en vigencia Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos. FIGUEROA ALCORTA. EZEQUIEL RAMOS MEXÍA - MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 13 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 13 DE ABRIL DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	59	Certificados	220	1222 30
Para inscribir....	104	Inscripciones	113	875 —
	163		333	2097 30

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 13 DE ABRIL DE 1908

Boletín Judicial..................	$	289 80
Boletín Oficial.....................	»	9 —
Total........	$	298 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 11 de abril de 1908........	322 826 25	142.043 55	11.497 72	153.541 27	58.401 45
Total recaudado en el mes corriente........	4 181 320 30	1.839.780 93	109.818 19	1.949.599 12	66.233 62
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	37.644 540 93	16.563 598 01	918.154 93	17.481 752 94	284.032 24

A. Pesce, Jefe de la teneduría de libros.

(1a Parte) Boletín Militar

No 83

Buenos Aires abril 10 de 1908.

Relevo de un auxiliar del Hospital Militar Central y nombramientos de un jefe interino de distrito, de secretario de la Dirección General de tiro y gimnasia, y de secretario de juez de instrucción.—pase.—Reconocimiento de un jefe de reserva.—Retiro de un oficial y un cabo 1o.—Licencia —Rectificación.

Relevo y nombramientos: Capital Federal, abril 7 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del capitán de la secccíón reserva don Pedro Correa, pidiendo relevo del puesto de auxiliar de la mesa de entradas del Hospital Militar Central, y los motivos en que la funda —El Presidente de la República—decreta: Art. 1o Concédese el relevo que solicita el capitán de la sección reserva don Pedro Correa, del puesto de auxiliar de la mesa de entradas del Hospital Militar Central. Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, abril 6 de 1908.—*El* Presidente de la República—decreta: Art. 1o Nómbrase jefe interino del distrito de reclutamiento y movilización no 51 (Mendoza) al mayor don Amador Molina, mientras dure la licencia del titular. Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, abril 6 de 1908.—Vista la propuesta que antecede—El Presidente de la República—decreta: Art. 1o Nómbrase secretario de la Dirección General de la Instrucción de Tiro y Gimnasia, al mayor don Segundo Gianello, procedente del Gabinete Militar. Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, abril 6 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, y el informe de la comisión de reconocimientos del Hospital Militar Central, que lo acompaña—El Presidente de la República—decreta: Art. 1o Nómbrase secretario de juez de instrucción, adscripto á la 4a división del Gabinete Militar, al capitán don José Morales Bustamante del 1/16 de infantería de línea. Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

Pase: Capital Federal, abril 8 de 1908.—Vista la presente solicitud del subteniente don Arturo Vilches, fundadas en motivos de salud— El Ministro de Guerra.—resuelve: 1o Pase á continuar sus servicios al Distrito de Reclutamiento y Movilización No. 25 (Neuquen), el subteniente don Arturo Vilches, procedente del Regimiento No. 4 de artillería montada.— 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Jefe de reserva:—Capital Federal, abril 7 de 1908.—Vista la presente solicitud del teniente coronel de guardia nacional don Ramón Saráchaga, pidiendo ser reconocido en su empleo en la reserva del ejército de línea; atento á las razones que expone y comprobantes acompañados, de acuerdo á lo prescripto en el art. 09, título II de la ley 4707.—El Presidente de la República—decreta: Art. 1o Reconózcase como teniente coronel de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex teniente coronel de guardia nacional don Ramón Saráchaga. Art. 2o Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiros:—Capital Federal, abril 4 de 1908.— Vista la solicitud que antecede, del capitán don

Cárlo R. Casas, pidiendo el retiro—El Presidente de la República—decreta: Art 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Cárlos R. Casas, de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del cincuenta y ocho por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á diez y ocho años, diez meses y un día, de conformidad á lo prescripto en el decreto de fecha 28 de noviembre de 1906; debiendo pasar á formar parte de la sección reserva del ejército permanente. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese, en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, abril 4 de 1908.—Vista la solicitud presentada por el cabo 1º rebajado Ramón Sosa, pidiendo el retiro; lo informado por la comisión de reconocimientos del Hospital Militar Central, y atento á lo dictaminado por el señor auditor general de guerra y marina—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Reconsidérase la resolución por la cual se dió de baja al cabo 1º Ramón Sosa, y declárasele en situación de retiro, con anterioridad de 4 de febrero del corriente año, por hallarse comprendido en las prescripciones del art. 16, capítulo V, título III de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á quince años, tres meses y veintitrés días. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. R. M. AGUIRRE.

Licencia:—Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Vista la solicitud que antecede—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Concédese diez meses de licencia para trasladarse á Europa, al mayor retirado D. Gregorio J. Gandugl̃ia. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Rectificación:—En el decreto de nombramientos de jefes y 2os jefes, publicado en el Boletín Militar nº 76-1a Parte, del 2 del corriente mes, aparece omitido el primer nombre del mayor D. Andrés Tito Bruzzone.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE GUERRA

REGLAMENTO PARA LA ESCUELA DE CLASES

Aprobado por S. D. de fecha 31 de marzo de 1908. Boletín Militar Nº 38—2ª parte

Generalidades

Art. 1º La Escuela de clases tendrá por misión reclutar, formar y preparar clases para los cuerpos de todas las armas del ejército. Art 2º La escuela de clases tendrá su asiento en el Campo de Mayo. Dependerá del Comando de la 1a Región Militar, en lo relativo á mando y disciplina, y del Ministerio de Guerra en todo lo demás. Art. 3º La escuela de clases estará á cargo de un jefe secundado por un 2º jefe y demás personal orgánico asignado á la plana mayor de los batallones de infantería, á la compañía, escuadrón y batería. Art. 4º En todo lo que no esté determinado en el presente reglamento, se regirá por las leyes, decretos, reglamentos, disposiciones y órdenes vigentes para los cuerpos de tropa, debiendo considerarse como cuerpo no regimentado, y en el rango de las tropas colocarse después del Colegio Militar. Del jefe de la Escuela. Art. 5º El jefe de la escuela tendrá todas las facultades, derechos y deberes de jefe de cuerpo. Es el único responsable de la buena marcha y resultado del instituto, y por consiguiente, propondrá á la superioridad el personal para la plana mayor, compañía, batería y escuadrón. Art. 6º Formulará los programas detallados de la instrucción, los horarios y tomará todas las disposiciones de régimen interno tendientes al mejor funcionamiento de los cursos y mayor provecho en la preparación de los alumnos, de acuerdo con los criterios indicados en el presente reglamento. Del 2º jefe.—Art. 7º El 2º jefe de la escuela es el inmediato colaborador del jefe, teniendo las responsabilidades, atribuciones, facultades, derechos y deberes de 2º jefe de cuerpo. Del personal.—Art. 8º El personal de la escuela, estará organizado en un cuerpo de las cuatro armas, y comprenderá: una plana mayor, una compañía de infantería, un escuadrón de caballería, una batería mixta de artillería, una sección de ingenieros. Plana Mayor.—Un jefe de la escuela y del cuerpo. Un 2º jefe de la escuela y del cuerpo. —Un jefe del detall, jefe ú oficial.—Un ayudante—Un subayudante.—Un habilitado.—Un Cirujano.—Cuatro maestros civiles.—Tres maestros de gimnasia y esgrima (dos no permanentes) —Cuando funcionen el 2º y 3er. grado deberán comandarse tres oficiales para cada grado. El personal de servicios auxiliares y servidumbre necesaria —Unidades:—El personal reglamentario de oficiales, clases, voluntarios, tambores y trompas, para formar: Una compañía de infantería. Un escuadrón de caballería. Una batería de artillería (mixta). Una sección de ingenieros.—Efectivo de alumnos.—200 aspirantes á cabos de infantería. 108 aspirantes á cabos de caballería. 78 aspirantes á cabos de artillería. 54 aspirantes á cabos de ingenieros.—Armamento, equipo, uniforme y distintivo. El personal de la escuela usará el armamento, equipo y uniforme reglamentario de su arma respectiva, y el distintivo reglamentario. De los aspirantes—Art. 9º Para ingresar como aspirante á la escuela de clases se requiere: a) ser argentino, nativo ó naturalizado, soltero, mayor de 17 años de edad y menor de 30 años. b) Satisfacer el examen médico. c) Saber leer, escribir y las cuatro operaciones fundamentales de los números enteros d) Tener buena presencia y ser despejado. e) Firmar un contrato obligándose á seguir los cursos de la escuela y servir un año como clase á su egreso de la misma, todo de acuerdo con lo prescrito en la ley 4707. Art. 10 Los aspirantes tendrán un sueldo fijo de $ 29 mensuales y un premio de cien pesos m/n al finalizar los cursos siempre que resulten aprobados. Art. 11. Los aspirantes de la escuela de clases al firmar contrato de ingreso pueden recibir como anticipo hasta el importe de cuatro meses de sueldo, el que se les descontará á razón de cinco ó diez pesos mensuales, según el monto total del anticipo. Art. 12 Los conscriptos que tocándoles el servicio militar, por sorteo, deseen ingresar á la escuela, podrán hacerlo siempre que contraigan el compromiso de servir un año como clases, después de cumplido el tiempo de servicio que por la ley les corresponde. En este caso, tendrá las ventajas de sueldo y premio acordados á los demás aspirantes de la escuela. Art. 13 Los aspirantes ingresados, que á los tres meses de incorporados á la escuela, demuestren no reunir las condiciones exigidas para ingresar al 1er grado, en el art 24, serán dados de baja. Igual medida se tomará con los que durante los cursos, por su conducta, poca aplicación ú otros vicios, sean juzgados elementos perniciosos. Los conscriptos y las clases que se encuentren en estas condiciones, serán enviados á sus cuerpos, para cumplir el tiempo de servicio que por sorteo les haya correspondido á los primeros y los segundos el de su compromiso. Art. 14 El jefe de la Escuela de Clases tendrá la más amplia libertad en la elección de los medios, para el reclutamiento de los aspirantes de la escuela, pudiendo para ello enviar comisiones á las provincias, entenderse directamente con los jefes de cuerpo, distritos y demás autoridades militares, y oficiosamente con las autoridades civiles, para conseguir candidatos, quedando además facultados para pagar de cinco á diez pesos moneda nacional, por cada alumno que reciba de los distritos ú otra procedencia, en concepto de los gastos de propaganda que tendrán. Art. 15 El número de aspirantes del primer grado, queda fijado en cuatrocientos cuarenta, y á razón de tres por compañía, batería ó escuadrón el de los alumnos del 2º y 3º grado. Art. 16. Los aspirantes á su ingreso á la escuela, serán destinados al arma que mejor convenga, según sus aptitudes, conocimiento, vocación y vacantes en las unidades respectivas Art. 17. Normalmente, los aspirantes ingresarán á la escuela el 1º de marzo de cada año y egresarán el 1º de diciembre del mismo, salvo los aplazados, que rendirán una segunda prueba en febrero y su resultado será definitivo. Art. 18. Los alumnos del 1º, 2º y 3er grado que terminen con éxito los cursos, recibirán un diploma, el cual acreditará el resultado obtenido en el grado que hayan cursado, y un certificado en el que conste las clasificaciones obtenidas: en preparación física, moral, intelectual y militar. Art. 19. Los aspirantes de la escuela que terminen satisfactoriamente el 1er grado, serán ascendidos á cabo y enviados á los cuerpos que por su arma les corresponda. Recibirán además, los 100 $ m/n de premio y sus despachos de cabo con la anterioridad de la fecha del examen. La antigüedad del egreso será dada por orden de mérito. Art. 20. Los alumnos diplomados de 1º, 2º y 3er grado ascenderán á cabos 1ros, sargentos y sargentos 1ros. cuando se encuentren en las condiciones exigidas por la ley y su reglamentación, sin necesidad de nuevo examen. Las clases formadas en los cuerpos, para ascender á estos empleos, deberán rendir en sus cuerpos, el mismo examen que se exija en la escuela, según el empleo para que estén propuestos. Art. 21 Las clases diplomadas y las de los cuerpos tienen derecho á las siguientes ventajas: *a)* Los cabos 1ros. y sargentos, con más de un año de servicio en el empleo, que terminen su compromiso de servicio en el ejército y tengan aptitudes, serán ascendidos á sargentos y sargentos 1ros. de reserva, á propuesta de sus jefes respectivos. Los sargentos 1ros. que hayan servido en las filas, por lo menos tres años como tales, serán ascendidos á subtenientes de reserva, siempre que tengan aptitudes y sean propuestos por sus jefes. *b)* Los sargentos y sargentos 1ros. con más de dos años de servicios en el empleo tendrán derecho por orden de jerarquía y años de servicios, á llenar las vacantes que se produzcan en los puestos de escribientes de los distritos de R. y M. con el sueldo mensual de $ 80 á $ 100 m/n, que asigna el presupuesto, siempre que tengan moralidad, buena letra y sepan lo necesario de cuentas. c) Los sargentos y sargentos primeros con más de dos años de servicio en el empleo, podrán ser nombrados profesores de tiro ó de gimnasia en los institutos nacionales ó incorporados de enseñanza secundaria, siempre que tengan diploma de 3º grado de la escuela y las aptitudes necesarias, lo cual deberá constar en el diploma y certificado, con la anotación de «apto para profesor de tiro ó de gimnasia en los institutos de enseñanza», y que á juicio de sus jefes reunan las cualidades morales necesarias para estos puestos, lo que deberá constar en las cédulas de baja ó propuestas que se hagan. Mientras no haya sargentos en las condiciones expuestas más arriba, estos puestos serán desempeñados, como hasta hoy, por oficiales y maestros de gimnasia y esgrima, pero á medida que se vayan produciendo vacantes y existan sargentos en condiciones, serán llenadas por éstos. d) Las vacantes de mayordomo, ordenanzas y otros puestos análogos de las Escuelas Militares, arsenales y demás reparticiones dependientes

del Ministerio de Guerra, que tengan una asignación mensual de $ 70 á 120 m/n mensuales serán llenadas con los cabos 1ros., sargentos y sargentos 1os, que se encuentren en las condiciones indicadas en la primera parte del inciso b. c) Los cabos 1ros, sargentos y sargentos 1ros conjuntamente con los instructores diplomados de la Escuela de Tiro, serán preferidos por orden de grado, para desempeñar los puestos de instructores en los polígonos de tiro, dependientes de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, con la asignación reglamentaria de $ 7 m/n por cada sección de tiro que den. f) Los cabos 1ros., sargentos y sargentos 1ros. que habiendo terminado el tiempo de su compromiso deseen ingresar al cuerpo de bomberos, policía de la Capital y territorios nacionales, tienen derecho á pedir que el Ministerio de Guerra gestione al del Interior su admisión, mientras se reglamenta de acuerdo con dicho ministerio. g) Las clases enumeradas más arriba, que encontrándose en condiciones de optar á las ventajas acordadas, estén prestando servicio, deberán elevar por conducto de su jefe una solicitud al Ministerio de Guerra, pudiendo, si así lo desean, continuar prestando servicios, después de cumplidos hasta tanto tengan ó se les ofrezca un empleo de los enumerados Art. 22. Para mayor garantía y eficacia del cumplimiento de las ventajas acordadas en el artículo anterior, la 6ª división del gabinete militar, llevará una lista de las solicitudes y otra de los empleos disponibles, para ser llenados de acuerdo con los criterios de dichas prescripciones.—De los cursos. Art. 23. Los cursos de la escuela se dividirán en tres grados, á saber: 1er grado de alumnos aspirantes á cabos; 2o grado, de alumnos aspirantes á sargentos; 3o grado, de alumnos aspirantes á sargentos 1ros. Art. 24. Para ingresar al 1er grado, se requiere haber servido tres meses en la escuela, haber revelado tener carácter, moralidad, buena conducta y aptitudes Los conscriptos que estando incorporados, deseen ingresar al 1er grado, podrán hacerlo, siempre que reunan las condiciones exigidas más arriba, hayan pasado satisfactoriamente la 1a inspección y cumplan con la condición exigida en el inciso e del art. 1o. Art. 25. Para ingresar al 2o grado, se requiere ser cabo 1o con no menos de tres meses de servicios en las filas y ser propuesto por su comandante de compañía, batería ó escuadrón. Art. 26. Para ingresar al 3er. grado, se requiere ser sargento, con no menos de tres meses de servicios en las filas y ser propuesto por su comandante de compañía, batería ó escuadrón. Art. 27. Los cursos del 1er grado, durarán, de seis á nueve meses; los del 2o y 3er. grado cuatro meses cada uno. Art 28. Anualmente habrá un curso de 1er. grado y uno á dos cursos de 2o y 3er. grado. Art 29. Los cursos del 1er. grado empezarán el 1o de junio y terminarán el 1o de diciembre de cada año, salvo lo dispuesto para los aplazados. Los cursos de 2o y 3er. grado el 1o de marzo y 1o de agosto, cuando hayan dos cursos en el año. Art. 30. Los cabos 1ro. y sargentos formados en los cuerpos, pueden ingresar al 2o ó 3er. grado sin que hayan cursado el grado anterior de la escuela, siempre que reunan las demás condiciones requeridas. Art. 31 Las clases de cuerpos, comandadas á los cursos de la escuela, percibirán sus haberes por la misma, debiendo revistar con la nota de procedente de tal cuerpo y en el cuerpo respectivo, figurar con la nota «en comisión en la escuela de clases». Art. 32 Los egresados del 2o y 3o grado están obligados á servir un año en las filas, á contar desde su egreso. Art 33 Queda prohibido repetir los cursos.—Normas para la instrucción y enseñanza. Art. 34. La instrucción y la enseñanza en la escuela, debe tener por único objetivo, inculcar y desarrollar en los alumnos de cada grado, las cualidades físicas, morales, militares é intelectuales necesarias para que puedan desempeñar con eficacia las funciones del empleo á que aspiran en paz y en guerra. Art. 35 Preparación física.—Bajo este punto de vista, debe tenerse presente, que las clases deben soportar las mismas fatigas que el soldado, y deben servirles de modelo; en consecuencia, se deberá desarrollar en los alumnos, la robustez, el vigor, la agilidad y perfeccionarlos en los ejercicios musculares que concurren para el tiro, manejo y empleo del arma, y útiles de trabajo, en todo lo cual están llamados á ser los maestros del soldado. Art. 36. Preparación moral.—Tiene una importancia capital en las clases, porque son el instructor y educador directo del soldado, el modelo que á cada instante tienen á su vista, y el regulador de sus actos en la vida diaria; deben poseer á la perfección las cualidades morales que se exigen al soldado, tratando de formar y desarrollar en los alumnos un carácter enérgico y paciente, espíritu de orden, exactitud, puntualidad, escrupulosidad y latitud para el detalle, á fin de que puedan llenar la delicadísima misión de instructor y educador. Art. 37. Preparación militar:—Según la especialidad, ésta debe consistir, únicamente, en el conocimiento teórico práctico completo, de los reglamentos de su arma, servicio interno y de campaña, delitos militares y faltas de disciplina y sus penas; pero todo en el estricto límite de sus funciones, atribuciones, derechos y deberes, según el empleo á que aspiren y del soldado como base. Art. 38. Preparación intelectual:—En general, se deberá tener presente que para las clases, no es indispensable una instrucción superior á la elemental, y que en cada grado debe ser proporcional á las funciones que según su empleo van á desempeñar. Ante todo, debe procurarse desarrollar y orientar las cualidades intelectualesnaturales: inteligencia buen sentido y memoria. La enseñanza debe ser progresiva, de modo que en el 3er. grado, los aspirantes á sargentos 1ros. tengan la enseñanza elemental de la materia necesaria á su carrera, bastando por lo general saber leer y comprender lo que se le, esribir con suficiente claridad y algo de cuenta. Poder leer un poco de planos topográficos, es bueno, pero no indispensable; lectura de esquicios es conveniente en los sargentos, pero no es absolutamente necesario en los cabos. Una mayor preparación intelectual, podrá venir más tarde; hoy por hoy y ante todo se necesitan verdaderos sargentos, y por lo tanto, debe darse mayor preferencia á las cualidades físicas, morales y á la preparación militar, que tiene mayor importancia y relación con sus funciones de instructor y educador directo del soldado, pues nada enseña más que el ejemplo. Art. 39. La instrucción y enseñanza eminentemente prácticas y aplicativas, sin perder nunca de vista las necesidades reales del servicio en el concepto de formar buenos instructores, especialmente entre los sargentos y sargentos 1os. Art 40 Los programas de 1o y 2o grado no deben ir más allá de lo que según la especialidad, prácticamente necesita saber de sus obligaciones el cabo 1o, el sargento y el sargento 1o. En el 3er. grado, lo que necesita un sargento 1o que en caso de necesidad, puede y debe desempeñar la funciones de subteniente en todos los servicios reglamentarios en paz y en guerra. Art. 41 Durante los cursos de la escuela, todos deberán practicar en las funciones respectivas del empleo á que aspiran. Art. 42 La instrucción y enseñanza militar, estará á cargo de los jefes y oficiales de la escuela; la preparación intelectual, á cargo de maestros civiles, como se asigna á los cuerpos; y la preparación moral debe ser obligación de todos. Pruebas finales y clasificación: Art. 43 Las pruebas finales de cada curso consistirán en una inspección individual para la preparación física y militar; en una prueba oral sencilla, para la preparación intelectual, de acuerdo con la enseñanza impartida. La preparación moral, resultará del concepto que respecto á estas cualidades, se hayan formado los oficiales de la escuela que hayan tenido á sus órdenes los aspirantes y alumnos, quienes los clasificarán al final de cada curso Art. 44. Se deberán someter á prueba y clasificar según los grados y de acuerdo con los criterios de las normas para la instrucción y enseñanza: En la preparación física: 1 Salud y robustez. 2 Resistencia 3 Agilidad. 4 Ejercicios musculares. 5 Manejo de armas, útiles de trabajo, equitación, natación, etc. (según el arma.) En la preparación moral: 1 Conducta y cualidades morales del soldado en general. 2 Carácter (enérgico y paciente) 3 Espíritu de orden y aptitudes para el detalle. 4 Exactitud y puntualidad. 5 Escrupulosidad en el cumplimiento de órdenes, deberes y obligaciones.—En la preparación militar: 1 Delitos militares, falta de desciplina y sus penas. 2 Servicio interno y de guarnición. 3 Servicio en campaña. 4 Tiro. 5 Los reglamentos de su arma: *a*) En la preparación intelectual (según el grado). 1 Lectura de (historia, geografía y moral militar). 2 Escritura (ortografía, puntuación, redacción de partes). 3 Aritmética (y demás nociones elementales de matemáticas, indispensables). 4 Algo de lectura de esquicios en 2o grado) 5 Nociones de lectura de planos topográficos y confección de esquicios (en 3er. grado). Art. 45. Las clasificaciones se darán de acuerdo con el siguiente criterio: a) Antes de clasificar, deberá considerarse si satisface ó no satisface el resultado de la inspección individual; el conjunto de las respuestas ó la condición que se examina. Hecha esta primera clasificación y dentro de ella se asignarán puntos de méritos que variarán de 1 á 2.49 en caso de no satisfacer y de 2 50 á 5 en caso de satisfacer, correspondiendo: 1 á malo, 1,01 á 2,49 á regular. 2,50 á satisface. 2,51 á 3,50 á bueno. 3,51 á 4,50 muy bueno. 4,51 á 5 sobresaliente. b) En cada grupo de preparación exigida, la suma de las clasificaciones parciales de las materias ó condiciones que lo forman, dividida por el número de sumandos, dará la clasificación correspondiente. c) La clasificación obtenida en cada grupo de preparación, multiplicada por el coeficiente de importancia y dividida por la suma de los valores de los coeficientes, dará la clasificación general del alumno. Art. 46 Las pruebas finales, se rendirán ante una comisión compuesta por los oficiales de la unidad respectiva, presidida por el 2o gefe, con asistencia del gefe de la escuela y del inspector del arma respectiva. Art 47 El resultado de las pruebas finales constará en un cuadro de cada grado (formulario No 1), que se archivará en la escuela, el que servirá para confeccionar la foja de concepto (formulario N 2), que se remitirá al cuerpo á que se destine el aspirante, juntamente con sus contratos y demás antecedentes y la planilla del resultado de las pruebas finales (formulario No 3) que se elevará al Ministerio de Guerra. Art. 48. Para tener derecho al ascenso á cabo, al premio de cien pesos m/n, diplomas, certificados y demás ventajas enumeradas en el presente reglamento se requiere tener una clasificación general no inferior á 250 sin tener ninguna media inferior á «satisface» en preparación física, moral, militar é intelectual, ni haber obtenido en la clasificaciones parciales de cada grupo, puntos de mérito inferiores, á 1,50. Disposiciones transitorias—Art. 49. Mientras la escuela forme sus clases propias, se pasarán en comisión las clases necesarias de los cuerpos. Art. 50. Por esta sola vez los cursos de 1er. grado, empezarán tan pronto se reuna el personal y se organice la escuela, lo cual deberá estar terminado el 1o de junio, debiendo los cursos del 1er grado, terminar antes del 15 de febrero del año próximo. Art. 51. Durante el corriente año no funcionarán los cursos de 2o y 3er grado.

ESCUELA DE CLASES

Formulario nº 1

Comp: Escuad: Bat: ó Sección

Cuadro de las clasificaciones obtenidas en las pruebas finales del 1º, 2º ó 3er grado

32 cm. — 2 cm.

Nº	EMPLEO	NOMBRES	CLASIFICACIÓN EN PREPARACIÓN											
			FÍSICA			MORAL			MILITAR			INTELECTUAL		
			Una casilla para cada cualidad	Suma	Clasificación	Una casilla para cada cualidad	Suma	Clasificación	Una casilla para cada materia	Suma	Clasificación	Una casilla para cada materia	Suma	Clasificación
1 cm.	8 cm.	6 cm.	6 cm.	1 cm.	1 cm.	6 cm.	1 cm.	1 cm.	6 cm.	1 cm.	1 cm.	6 cm.	1 cm.	1 cm.

<........ 44 cm. ....>

Lugar y fecha

Firmas de los que componen la comisión

Asistimos:

El Jefe de la Escuela

El Inspector del Arma

Formulario Nº 2

Escuela de clase

Foja de concepto............. de 1º, 2º ó 3er grado
Matrícula Nº
Orden de mérito............... sobre........

PREPARACIÓN	Clasificación	Coeficiente de importancia	Producto	OBSERVACIONES
Física.........		2		Apreciación general sobre el alumno, como instructor, educador, aprovechamiento demostrado, tendencias y demás observaciones que sirvan para apreciar las condiciones del interesado.
Moral.........		2		
Militar........		2		
Intelectual.....		1		
Suma.........		7		
Clasific. general				
4 cm.	1 cm.	1 cm.	1,5 cm.	12 cm.

2 cm. — 22 cm. — 32 cm.

Lugar y fecha
Firma
Comandante de la unidad
(Comp., Escd., Bat. ó Sección)

Vº. Bº. **Conforme**
1/2 firma **1/2 firma**
Jefe **2º Jefe**

Cuadro de las clasificaciones parciales obtenidas por los aspirantes

PREPARACIÓN	MATERIAS Ó CUALIDADES DE CADA GRUPO	Clasificaciones parciales	Sumas parciales	Clasificación
3 cm. Física	7 líneas á 1 cm. una de otra 10 cm. En cada renglón se escribirá una materia ó cualidad según el grupo.	1 cm.	1 cm.	1 c. 5m.
Moral				
Militar				
Intelectual				

2 cm.

NOTA.—Este cuadro deberá ir al dorso del anterior del mismo formulario.

Formulario Nº 3

Escuela de clases

Comp., Escd., Bat. ó Sección.

PLANILLA DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS FINALES DEL 1º, 2º ó 3er GRADO

Orden de mérito	EMPLEO	NOMBRES	CLASIFICACIÓN EN PREPARACIÓN					OBSERVACIONES
			Físico	Moral	Militar	Intelectual	Clasificación general	
1 cm.	3 cm.	6 cm.	1,5 cm.	1,5 cm.	1,5 cm.	1,5 cm.	1,5 cm.	2,5 cm.

2 cm.

32 cm.

22 cm.

Lugar y fecha
firma
Jefe del Detall

Vº. Bº.
1/2 firma
Jefe

Conforme
1/2 firma
2º Jefe

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Habiéndose notificado á los representantes del ferrocarril Córdoba y Rosario y del Tranvía Eléctrico del Rosario la resolución de fecha marzo 26 del corriente año, que corre agregada y venciendo en la fecha el plazo perentorio que se acordó á ambas empresas para que arribasen de mútuo acuerdo á un convenio que permita la inmediata ejecución de los trabajos correspondientes al cruce de sus líneas sin haber comunicado la celebración de dicho acuerdo, y considerando: Que las empresas de ferrocarriles no pueden oponerse al cruzamiento de sus vías por las de otras empresas ferroviarias ó de otros medios de locomoción de acuerdo con los principios establecidos en el art. 16 y 17 de la ley general de ferrocarriles. Que tales cruzamientos deben verificarse adoptando las medidas requeridas para la seguridad del tráfico, por la cual esta Dirección General debe velar de conformidad á las facultades que le confiere la citada ley. Que no es posible demorar, sin perjuicios para los intereses públicos, la efectividad del cruzamiento de referencia á causa de que ambas empresas no se han puesto de acuerdo sobre el particular. Que en tal caso corresponde á esta dirección, en virtud de sus facultades legales, la adopción de las medidas necesarias para que el cruzamiento se lleve á cabo inmediatamente y para que él se efectúe en las condiciones de seguridad prescriptas por los reglamentos: se resuelve: Art. 1º La empresa del ferrocarril Córdoba y Rosario dentro del término de ocho días colocará las piezas de cruzamiento necesarias para el cruce de las vías del citado ferrocarril con las del Tranvía Eléctrico del Rosario en los siguientes pasos á nivel de aquella ciudad: uno en la calle San Martín, uno en la vía principal, dos en la calle Necochea, uno en la calle Entre Ríos: otro en la calle Mendoza y sobre el ramal á Embarcadero, dos en la calle Alberdi. Art. 2º La empresa del tranvía eléctrico abonará el costo de los materiales y mano de obras requeridos para ejecutar los trabajos á que se refiere el artículo anterior, dentro de los diez días de la terminación de las obras. Art. 3º Las instalaciones de seguridad, cuyos planos fueron aprobado por resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 26 de abril de 1907, serán ejecutadas por la empresa del ferrocarril Córdoba y Rosario, dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha de comunicada la presente resolución y por cuenta de la parte que determine la autoridad judicial competente. Art. 4º La conservación y funcionamiento de las barreras y señales que pudieran corresponder por cada cruzamiento, estará á cargo de la empresa del ferrocarril Córdoba y Rosario, siendo los gastos que ello demande por cuenta de la parte que la autoridad judicial competente declare. Art. 5º Queda entendido que, si el incremento del tráfico ó razones de seguridad lo exijieren, las instalaciones de seguridad aprobadas por resolución de abril 26 ya citada serán substituidas por otras que, á juicio de esta Dirección sean necesarias y por cuenta de la parte que la autoridad competente determine, Art. 6ª Comuníquese, á quienes corresponda, y pase á la sección técnica para que tome razón é informe en su oportunidad respecto al cumplimiento de la presente resolución.—*A. Schneidewind.*

02772 P 908.—Marzo 31 de 1908.—Visto el informe que antecede de la Sección mecánica y trasportes, del que se desprende que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, no remite é esta Dirección las planillas de servicio de trenes de la sección Buenos Aires y Trasandino, infringiendo así lo dispuesto por la circular nº 30 del 27 de noviembre de 1907—se resuelve: Ordenar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que dentro del plazo de 8 días remita las planillas de atrasos de trenes correspondientes á la sección Buenos Aires y Trasandino de acuerdo con lo dispuesto por la circular nº 30. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

011760-O 907.—Marzo 20 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste para que construya en su estación Trenel las obras siguientes: 1) Construcción de un andén de 90 metros de largo; 2) construcción de una casita para oficina provisoria del tipo aprobado el 13 de octubre de 1902; 3) construcción de una casa para el jefe de la estación del tipo aprobado el 31 de octubre de 1906; 4) construcción de un depósito de kerosene y su estanque de accero, según el tipo aprobado el 18 de mayo de 1906; todo de acuerdo con las memorios descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A Schnewideind.*

01887-S1908.—Marzo 31 de 1908. Visto el reclamo formulado por el señor Juan J. Fontana, contra la empresa del ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 4432 de Sola á Dolores; y resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 252 horas 30 minutos pués se ha empleado 343 en vez de 90.30 que son las que el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para la distancia de 202 kilómetros que es la existente de procedencia á destino.—se resuelve: Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud de acuerdo al art 225 del citado reglamento general devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.—Comuníquese, etc. etc.—*A. Scneidewind.*

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, abrasaderas de hierro, aisladores perno rectos y alambre número siete destinados á la construcción de la línea telegráfica de Tucumán á Tafí. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina, interventora de compras, calle Moreno nº 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán, el jueves 30 de abril á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Tucumán, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en su local (artículo 13 del pliego de condiciones). Oficina interventora de compras.—Buenos Aires, abril 1º de 1908.—El jefe.

v-30-abril.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de 1200 postes rollizos de quebracho colorado y 13.000 kilos de alambre galvanizado número 7, destinados á la construcción de la línea telegráfica de San Juan á Santa Rosa de Patquia. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina interventora de compras, calle Moreno 483 y en cualquier oficina de correos de la provincia de San Juan, el miércoles 29 de abril á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas, cerradas y lacradas, por las oficinas de Correo de San Juan á esta oficina, las propuestas presentadas en esa provincia, esta oficina interventora de compras publicará avisos, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en esta capital, (Art. II del pliego de condiciones), oficina interventora de compras, Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—El jefe. v-29-de abril.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D, R. del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenne» y «Perseverancía». Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de

los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 4 de mayo de 1908 á las 4 p.m.—Buenos Aires, abril 4 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v-4 mayo.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica. Llámase á licitación por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón, 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 4 de mayo de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de abril de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v-4 mayo.

De acuerdo con el superior decreto de fecha 29 de febrero ppdo., el Departamento Nacional de Higiene, procederá á la venta del vaporcito «Perseverancia», en cuya secretaría Paseo Colón 533, serán oídas las propuesta para su adquisición el día 20 de abril de 1908, á las 3 p.m, por el señor escribano mayor de gobierno y secretario de la repartición, quienes presidirán dicho acto. Los interesados podrán desde el día de la fecha, visitar dicho vapor en la cabecera norte del Dique nº 4. El pliego de condiciones se halla á la disposición de los interesados en la oficina de compras, de 2 á 4 p. m. v-20-de abril.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de carruajes de particular, automóviles de particular, cochería y de casas de comercio para reparto de mercaderías ó carga.

El 30 del corriente mes de abril, vence el plazo para el pago de la patente íntegra. Las patentes de automóviles, solo se otorgarán, previo certificado de la inspección de máquinas y oficina de tráfico, en que conste la seguridad é higiene del vehículo. Las patentes de carros, coches de plaza y cocherías por el 1er. semestre, se cobran también sin multa hasta el 30 del corriente mes. Siendo este plazo improrrogable, la falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %.—Buenos Aires, abril 13 de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v 30-abril.

Impuesto de letreros en carros, avisos de propaganda en la vía pública, estaciones de ferrocarriles, teatros y demás establecimientos públicos.

Se hace saber á los comerciantes, introductores, fabricantes é industriales y á todos los que tengan avisos, que el 30 de abril próximo vence el plazo para el pago del impuesto á los letreros en carros y avisos de propaganda colocados en la vía pública, estaciones de ferrocarriles, teatros, cafés conciertos, cafés cantantes, ó en que se empleen pianos, orquestas ó instrumentos musicales ó en que se sirvan de músicos ambulantes, locales de baile, canchas de pelota, velódromos, panoramas, cinematógrafos, hipódromos, casas de remate y en general en todo local accesible al público, sea de un modo absoluto ó sea llenando ciertas condiciones de admisibilidad y correspondiente al primer semestre, así como también para los que deseen abonar dicho impuesto por año aprovechando la rebaja que acuerda la ordenanza respectiva.

—Otra—

Se hace saber también que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier parte que sea, sin antes haber solicitado permiso y abonado el impuesto en esta oficina, Balcarce 156, haciéndose pasibles de una multa de cincuenta pesos por cada vez y por cada aviso, los infractores á esta disposición.—Abril 7 de 1908. —M. L. Boneo, Jefe de la Oficina de Rentas. v-30-abril.

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación para el día 27 del corriente, á las 2 1/2 p.m. para el arrendamiento del Restaurant Ausen del Parque 3 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. Abril 11 de 1908.—El secretario. v-27-abril.

Licitación para la construcción del asfalto de la calle Libertad de Lavalle á Viamonte, (superficie aproximada 3.979 08 metros cuadrados) De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 15 del corrte. á las 3 p. m.—Buenos Aires, abril 8 de 1908.—El secretario. v-15 de abril.

Licitación para la enajenación de los animales muertos en los corralones municipales, de los que se levantan en la vía pública y se extraen de las casas particulares. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 7 de 1908. v- 15 abril.

Ministerio de Hacienda

Llamando á licitación para la provisión de uniformes de invierno

Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Siendo necesario proceder á la licitación de los vestuarios de invierno de los marineros al servicio de los Resguardos, á fin de que puedan ser distribuidos en su debida oportunidad—se resuelve: Llámase á licitación para la provisión de las prendas de uniforme relacionadas en la base primera del pliego de condiciones que se agrega, y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 1º de mayo, á las 3 p. m., para la apertura de las mismas en la secretaría de este Ministerio.—*Juan de la C. Puig,* subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la licitación de uniformes de invierno para el personal de marineros que tendrá lugar el día 1º de mayo á las 3 p. m 1º El número y clase de prendas á proveer, son las siguientes: 320 gabanes de paño, 320 blusas ídem, 320 pantalones ídem, 320 gorras ídem, 640 pares borceguíes, 640 pares medias, 640 camisas lienzo, 640 calzoncillos ídem, 328 banderas nacionales con sol, de 3 metros de largo de lanilla buena y 292 banderas nacionales con sol, de 1 1/4 metros de largo de lanilla buena y 100 escudos. Las propuestas podrán presentarse por el todo ó excluirse el calzado, cascos y capas de goma, por cada uno de cuyos artículos se admitirán propuestas separadas. 2º Las cantidades expresadas en el artículo anterior son las mínimas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados. 3º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional, y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas. 4º Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados. 5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva. 6º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica. 7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentadas en pliego cerrado, dirigido al señor subsecretario del Ministerio de Hacienda, en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate. 8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden de señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta. 9º En las propuestas no podrá hacerse agregados ni ponerse notas que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas 10. Aprobada la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó título de deuda pública, de la suma suficiente á complementar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y depósito de (tres) 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco. 11. La falta de cumplimiento al contrato, sea en la cantidad, calidad ó plazo en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa. 12. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías; aceptar solo una parte de ellas ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Juan de la C. Puig, subsecretario. v-1º-mayo.

Administración General de Impuestos Internos

Se avisa á los introductores, fabricantes y expendedores en general de cigarros, que por resolución de la fecha, la Administración ha fijado plazo hasta el 15 de abril próximo para que todos los contribuyentes que posean para la venta, cigarros envasados en cajas con fajas de valor intactas, procedan al canje de las mismas por los respectivos anillos de contralor.—Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—El secretario. v-15-abril.

Servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos y materiales que necesita para el primer semestre la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto Belgrano y Dique 2. La licitación tendrá lugar el día 20 de abril de 1908 á las 3 p. m. —Edmundo Palma. v-20-abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Manuela Sanabria de Baladrón, en su carácter de madre de la ex-empleada de la Administración Nacional doña Silvia Francisca Baladrón. Buenos Aires, abril 11 de 1908. El Secretario. v-25-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Evangelina Giménez de Silva, por sí y en representación de su hijo menor Nestor Silva, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado don Ramón Ignacio Silva.—Buenos Aires, abril 10 de 1908.—El secretario. v-24 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al artículo 51 de la ley

4349, doña Josefa Sessarego de Maillet, por sí y en representación de sus hijos menores Juan Facundo y Amelia Cecilia Maillet en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Juan Maillet.—Buenos Aires, abril 10 de 1908.—El secretario.
v-24 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, la señora Martina Arzuaga de Soto, en su carácter de viuda, del ex empleado de la administración nacional don José M. Soto.—Buenos Aires, abril 9 de 1908.—El secretario. v 23 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, la señora Romualda C. de Megy, por sí, y en representación de sus hijos menores Luis Pedro Nazario, Julia, Anacleto Benito Armando y Justina Romualda, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la administración nacional don Juan Nazario Megy.—Buenos Aires, abril 8 de 1908.—El secretario.
v-22-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, la señora Carmen S. de Durañona, en su carácter de madre del ex empleado de la administración nacional don Manuel A. Durañona.—Buenos Aires, abril 8 de 1908.—El secretario. v-21-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión, el señor Francisco Teisaire, en representación de sus hijos menores Ramón Francisco y Emma, en su carácter estos últimos de hijos legítimos de la ex jubilada doña María Bustingory de Teisaire.—Buenos Aires, abril 7 de 1908.—El secretario.
v-21-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Juana Galarza de Magno, por sí y en representación de sus hijos menores Manuel Carlos, Rosa Ramona y Clara Esmeralda, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Manuel Jesús Magno.—Buenos Aires, abril 6 de 1908.—El secretario. v-20-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349 don Martín Justo Balán, en representación de sus hijos menores Celina Leonor, María Alsira, Julia Nieves y Elsa Delia en el carácter estas últimas de hijas legítimas de la ex empleada del Consejo Nacional de Educación doña María Nieves Ruiperez.—Buenos Aires, abril 6 de 1908.—El secretario. v-20 abril

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja don Pedro Raposo, en su carácter de hijo legítimo de la ex pensionista doña Graciana H. de Raposo, solicitando le sea abonado lo que en concepto de pensión haya devengado aquélla hasta el día inclusivo del fallecimiento de la antes citada pensionista.—Buenos Aires, abril 6 de 1908.—El secretario. v 20 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Inés Reta de García Velloso, por sí y en representación de sus menores hijos María Inés, Armando y su hija mayor Pilar, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan José García Velloso.—Buenos Aires, abril 4 de 1908.—El secretario.
v-15 abril

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señora Estrella Otero de González, por sí y en representación de su hijo Manuel González, en su carácter de viuda é hijo, respectivamente, del ex sargento de policía don Manuel González.—Buenos Aires, abril 3 de 1908.—El secretario.
v-14-abril

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES. EMPRESTITO DE 1897

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 20 de enero de 1897 que el día 24 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de mayo próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 52.600 m/n Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuere aceptado se imputará durante todo el mes de mayo.—Buenos Aires, abril 11 de 1908.—El secretario.
v-24 abril.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Luis Ponce y Gómez, se cita y emplaza por término de quince días, á doña **Carolina Bonello ó Bonella de Rosso**, para que dentro de dicho término comparezca á tomar la intervención que le corresponde en los autos que le sigue don Juan Rosso, sobre divorcio, bajo apercibimiento de ser representada por el defensor oficial de ausentes.—Buenos Aires, abril siete de 1908.—Ventura Lima (hijo), secretario. Sin cargo.—v-1º-mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho al pailebot denominado «Leandro Gómez», número de matrícula 4965, que se encuentra á pique, abandonado, en el arroyo «Manzores» (Concordia). Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Enrique Victorica. oficial mayor. v-13-mayo.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en las costas de Quilmes, jurisdicción del puerto de la capital, cuyas señas y dimensiones, son las siguientes: eslora 7 mts. 15 cts., manga 1 mt. 98 cts., puntal 0,76 cts. Dicha embarcación tiene el nombre de «Suecia» y el núm. 7017 de matrícula, es de construcción tinglada (antigua) tiene varias averías de consideración en el costado de estribor. Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—Enrique Victorica, Oficial Mayor. v-22-de abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una lancha encontrada en jurisdicción del puerto de Ajó, cuyas señas y dimenciones son las siguientes: eslora, 9 mts. 30 cts., manga, 2 mts. 60 cts. y puntal 0 mts. 80 cts, tiene en el tope una bandera colorada; dos bancadas fijas y dos movibles; proa aguda con fuerte cáncamo; popa cuadrada, con bancada su torno, con bodega forrada, costillas muy delgadas y cinco toleteras por banda; parece ser de pino, con una faja de madera dura, está pintada de color gris. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 11 de 1908.—Enrique Victorica. v-21-abril.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de cangilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Llámase á licitación pública para el día 22 de abril próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio que ocupa la oficina de Correos y Telégrafos en Trancas (Tucumán). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 24 de 1908. v-22 abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 4 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º Piso. v-8 junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 14 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3º piso.
v-8-junio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Federal en Santa Fe.—Las propuestas deberán presentarse en el Juzgado Federal en Santa Fe hasta el día 14 de abril próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta capital calle Charcas 1840/1860 antes de las 2 p. m. del día 20 de abril de 1908.—A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Santa Fe á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que

concurran al acto.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario.
v 19 abril.

La comisión de las Obras de Salubridad, en sesión 9 de abril del corriente año ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente en la parte del distrito 13 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 13, son los que comprenden las siguietes calles: al norte; calle Cangallo desde Pueyrredon hasta Medrano, al oeste; Medrano desde Cangallo á Rivadavia, Rivadavia de Medrano á Boedo, Boedo de Rivadavia á Agrelo, Agrelo de Boedo á Maza y Maza de Agrelo á Méjico, al sud; Méjico de Maza á Rioja, al este; Rioja de Méjico á Alsina, Alsina de Rioja á Catamarca y Catamarca de Alsina á Bartolomé Mitre. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario
v- 21 mayo.

La Comisión de las Obras de Salubridad, de la Nación, en sesión de 9 de abril del corriente año, ha declarado obligatoria de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente, la construcción de obras sanitarias en la parte del Distrito 23 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha resuelto señalar los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de obras domiciliarias. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 23, son los que comprenden las siguientes calles: Al norte, Córdoba de Pueyrredon á Bermejo, Bermejo de Córdoba á Paraguay, Paraguay de Bermejo á Gallo. Al oeste, Gallo de Paraguay á Cabrera, Cabrera de Gallo á Bustamante, Bustamante de Cabrera á Tucumán, Tucumán de Bustamante á Billinghurst, Billinghurst de Tucumán á Lavalle, Lavalle de Billinghurst á Sadi Carnot, Sadi Carnot de Lavalle á Guardia Vieja, Guardia Vieja de Sadi Carnot á Bulnes, Bulnes de Guardia Vieja á Humahuaca, Humahuaca de Bulnes á Salguero, Salguero de Humahuaca á Corrientes, Corrientes de Salguero á Medrano, Medrano de Corrientes á Cangallo. Al Sud, Cangallo de Medrano á Pueyrredon. Al Este, Pueyrredon de Cangallo á Córdoba. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente. —Buenos Aires, Abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario. v-21-mayo.

Inspección General de Puentes y Caminos

LICITACIÓN

El 20 de abril del corriente año á las 2 p.m. se abrirán las propuestas para la pavimentación de las calles de acceso y circulación del puerto de la capital, en la Inspección General de Puentes y Caminos, casa de Gobierno 3º piso. Los antecedentes están á disposición de los interesados en dicha Inspección.—Buenos Aires, marzo 18 de 1908. v-20-abril.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.
v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. C/nº/1141/1908.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Ingeniero don Pedro Ezcurra.—R. Inglis Runciman, representante general de la compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada, en mérito del poder acompañado, respetuosamente comparezco y expongo: Que, estando ocupada la compañía que represento en la busca de agua por medio de perforaciones, dentro del campo de su propiedad en el territorio del Chubut, atravesado por la línea férrea del ferrocarril Central del Chubut, y dada la circunstancia de haber aparecido petróleo en Comodoro Rivadavia, he recibido instrucciones de mi instituyente de presentarme solicitando el permiso á que se refieren los artículos 23 y 40 del Código de Minería, y estar así en las condiciones legales de preferencia y prelación sobre terceros, en caso de que también apareciera petróleo en ese punto. Solicito en consecuencia el permiso del caso en la extensión superficial máxima que acuerda la ley, tomando como centro del perímetro autorizado, la actual perforación que ha efectuado la compañía, y que continúa efectuando. Esa perforación vá señalada en el plano adjunto. Sírvase tenerme por presentado con el poder y solicitud del caso, y otorgar en consecuencia el permiso á que ella se refiere. Siendo general el poder acompañado, y necesitándolo para otros usos, ruego á V. E. se sirva ordenar su desglose y entrega bajo constancia. Es justicia. E. S. p. p. la Compañía de Puerto Madryn (Argentina). Lda.—R. Inglis Runciman Calle San Martín 264—Buenos Aires, febrero 28 de 1908.

Presentada esta solicitud hoy veintiocho de febrero de mil novecientos ocho á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de diciembre del año ppdo. Conste. Garrido.—Marzo 6/908 —Buenos Aires, marzo 6/908. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda —Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, marzo 7/908. Estando inscripto el poder de referencia en el libro correspondiente á folio 27, devuélvase al interesado y pase á Minas, á sus efectos.—Juan R Montes de Oca —Buenos Aires, marzo 27/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de petróleo en el territorio del Chubut. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo manifestado, que el terreno solicitado no estaba cercado, labrado, ni cultivado, corresponde ordenar el registro, y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado, con la conformidad del interesado, en forma rectangular de cuatro mil(4000) metros de N. á S. por cinco mil (5000) de E. á O., cuyo centro se encuentra situado á dos mil quinientos cincuenta y cinco (2555) metros al S. del límite S. del pueblo de Puerto Madryn. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, marzo 27 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Seccion Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-87-v-21-abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

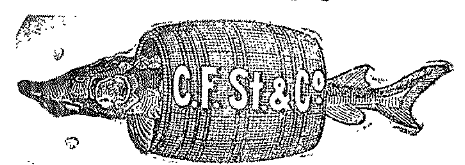
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.974

«Rosarina»

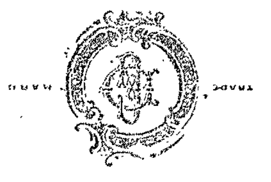
Abril 7 de 1908—Anezin Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 63 y 65 á 79.
v 14-abril.

Acta nº 22.986



Abril 9 de 1908.—C. J. Stuhr & Co.—Caviar y conservas en general de las clases 61, 62 y 63 v-21-abril.

Acta nº 22.997



Abril 10 de 1908.—Svenska Cement Försäljnings Aktiebolaget—Artículos de la clase 29.
v-22-abril.

Acta nº 22.989



Abril 10 de 1908.—Gebr Weyersberg.—Artículos de las clases 16 á 22, 28, 32, 35, 36, 43, 75 y 78. v 22 abril.

Acta nº 22.980

«Piccolo»

Abril 8 de 1908—W & G. Vogel.—Artículos de las clases 16 á 28, 31, 32, 38 y 42.
v-15-abril.

Acta nº 22 973

«Blankit»

Abril 7 de 1908—Badische Anilin & Soda Fabrick.—Productos químicos de la clase 11.
v-14-abril.

Acta nº 22.976

«Standart Harburg Wien»

Abril 7 de 1908.—Vereinigte Gummiwaaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier J. N. Reithoffer.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-14-abril.

Acta nº 22.977

«Yodosalina»

Abril 7 de 1908.—O. Mónaco y Cía.—artículos de las clases 11 y 79. v-14-Abril.

Acta nº 22.975

«Rita»

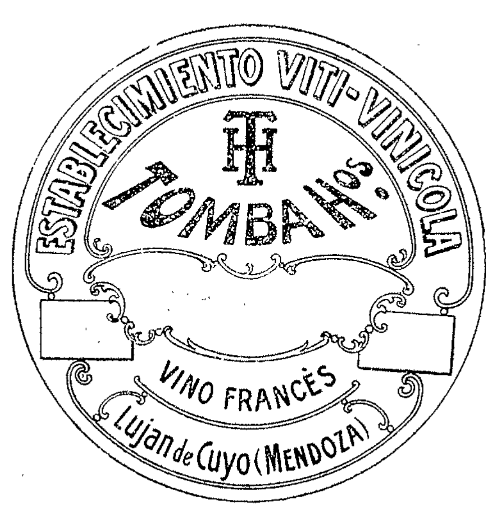
Abril 7 de 1908.—Anezin Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 60 y 72 á 79 menos kerosene, velas y papel de envolver conservas. v-14 abril.

Acta nº 22.985

«Marmorite»

Abril 9 de 1908.—Sociedad de St. Gobain Chauny y Cirey.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20-abril.

Acta nº 22.983



Abril 9 de 1908.—Tomba Hnos.—Vinos de la clase 68. v-20-abril.

Acta nº 22.988



Abril 9 de 1908.—Francisco y Santos Cervini.—Artículos de las clases 61 á 71, menos aceites y yerba mate. v-20-abril.

Marca Renunciada nº 17.802



Concedida en enero 28 de 1907, al señor Aníbal Solanas, quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á artículos de las clases 44 á 55, únicamente. v-21 abril.

Acta nº 22.998

«Camelia»

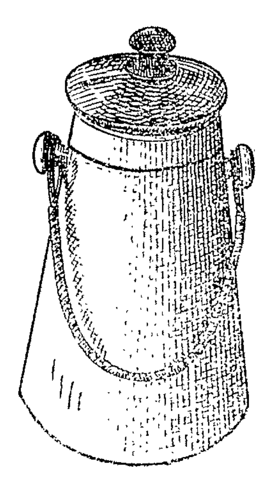
Abril 10 de 1908.—Félix Alonso.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-21-abril.

Acta nº 23.006



Abril 11 de 1908.—J. Latrille Fils.—Artículos de las clases 61 á 71. v-22 abril.

Acta nº 23.007



Abril 11 de 1908.—Establissement Dandicolle y Gaudin.—Artículos de las clases 61 á 71 (envase). v-22 abril.

Acta nº 23.000

«Exhibition»

Abril 11 de 1908.—Compañía Edison Hispano Americana.—Kinetescopios, biógrafos, cinematógrafos y demás aparatos para la representación de vistas fotográficas con que especializa éstos de la clase 22. v-22 abril.

Acta nº 23.001

«Universal»

Abril 11 de 1908.—Compañía Edison Hispano Americana.—Kinetescopios, biógrafos, cinematógrafos y demás aparatos para la representación de vistas fotográficas con que especializa éstos de la clase 22. v-22-abril.

Acta nº 23.002

«Underwriter»

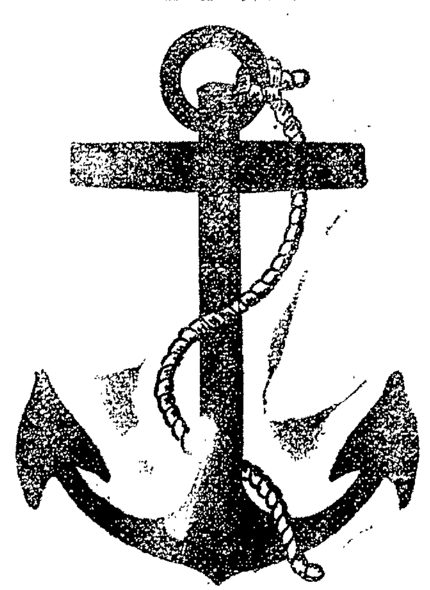
Abril 11 de 1908.—Compañía Edison Hispano Americana.—Kinetescopios, biógrafos, cinematógrafos y demás aparatos para la representación de vistas fotográficas con que especializa éstos de la clase 22. v-22 abril.

Acta nº 23.009

«Chardon»

Abril 11 de 1908.—Perino y Cía. Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-22-abril.

Acta nº 22.993



Abril 10 de 1908.—Arnold Schulze & Cía.—Máquinas de coser, sus partes y accesorios de la clase 16. v-21-abril.

Acta nº 22.997



GRIFO

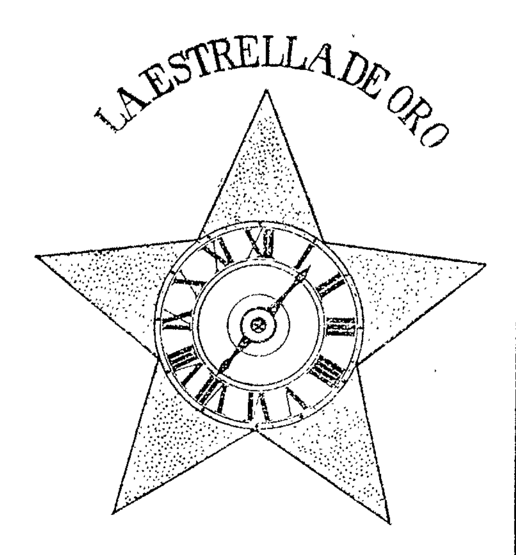
Abril 10 de 1908.—Svenska Cement Forsaljnings Aktiebolaget.—Artículos de la clase 29. v-22-abril.

Acta nº 22.996

«Wetterling»

Abril 10 de 1908.—Tellander & Mark.—Artículos de la clase 16. v-21-abril.

Acta nº 22.984



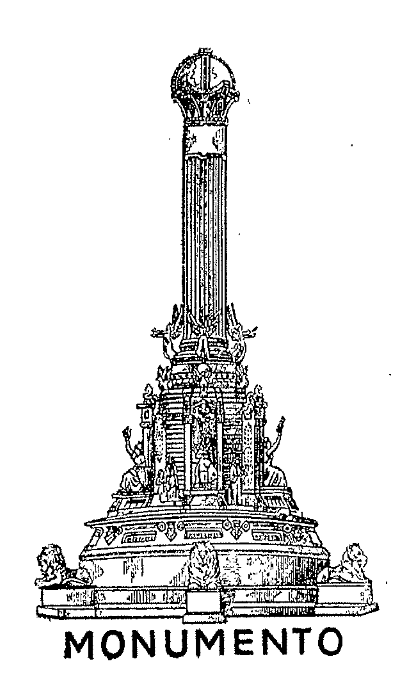
Abril 9 de 1908.—Víctor Dufaur.—Artículos de joyería, relojería y platería de las clases 6, 8, 21, 26, 42 y 56. v-21-abril

Acta nº 22.978



Abril 7 de 1908.—The Singer Manufacturing Cº.—Artículos de las clases 8, 9, 16 á 22, 27 44 á 47 y 52. v-14 abril.

Acta nº 22.982



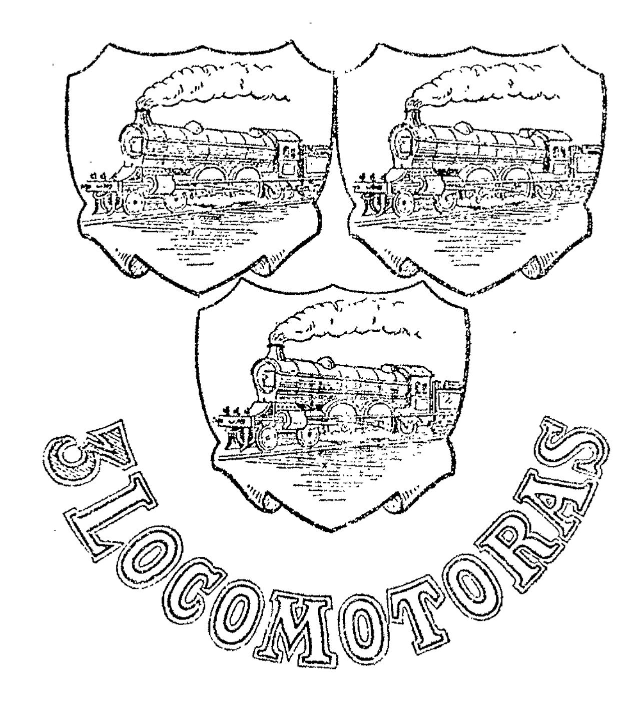
Abril 9 de 1908.—Bracaras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 49, 51 y 52. v-20-abril.

Acta nº 22.991



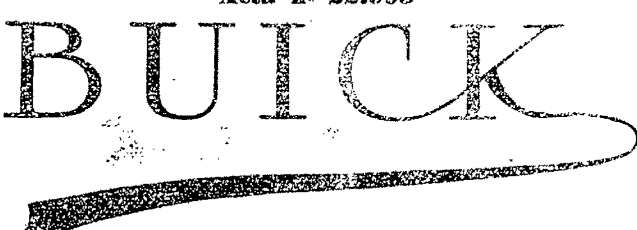
Abril 10 de 1908.—Boulestin & Cíe.—Artículos de la clase 68. v-21-abril.

Acta nº 22.994



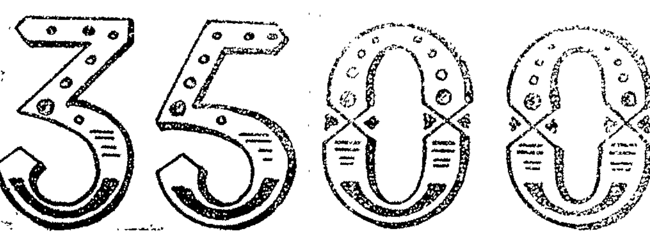
Abril 10 de 1908.—Ashworth & Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-21-abril.

Acta nº 22.995



Abril 10 de 1908.—David Dunbar Buich.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21-abril.

Acta nº 22.999



Abril 10 de 1908.—Félix Alonso.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-21-abril.

Acta nº 23 008



Abril 11 de 1908.—Paul Dupin.—Artículos de las clases 9, 11 y 79. v- 22 abril.

Acta nº 22 987



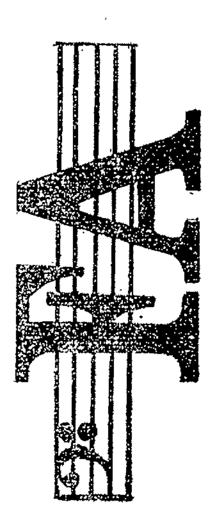
Abril 9 de 1908.—Ramón Maneu.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v 21-abril.

Acta nº 23.010



Abril 11 de 1908.—Medina y Cía.—Artículos de las clases 8, 9, 11, 33, 38, 72, 79, aparato para matar moscas é insectos de la clase 22. v-22 abril.

Acta nº 22.981



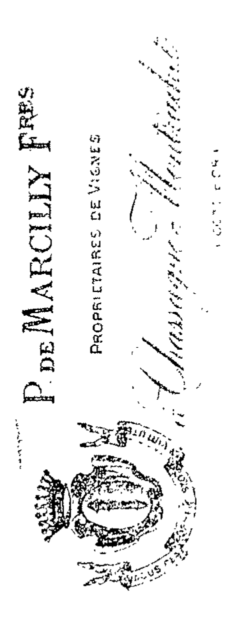
Abril 8 de 1908.—Allievi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15 abril.

Acta nº 22.979



Abril 7 de 1908.—The Singer Manufacturing Co.—Artículos de las clases 8, 9, 16 á 22, 27, 44 á 47 y 52. v-14-abril.

Acta nº 22.990



Abril 10 de 1908.—P. de Marcilly Fréres—Artículos de la clase 68. v-22-abril.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.